



CV-028-89

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
2 ASOCIACION PRO-FOMENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA SUB-REGION DE SAN RAMON.
3 Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
4 vecino de San José, con cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de
5 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07
6 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta Nº 174 del 13 de setiembre del mis-
7 mo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO ", y el señor CLAUDIO CESAR ARAYA
8 RODRIGUEZ, mayor, casado, pensionado, vecino de San Ramón Centro, con cédula de
9 identidad número 2-120-093 actuando como Representante Legal de la Asociación
10 Pro-Fomento de Proyectos Productivos de la Sub-Región de San Ramón, en adelante
11 denominado " LA ASOCIACION ", hemos convenido en celebrar el presente Convenio
12 de Cooperación a fin de impulsar y apoyar los proyectos de Desarrollo Agropecua-
13 rio en la Zona de San Ramón, Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:
14 CLAUSULA PRIMERA: " EL MINISTERIO " se compromete a prestar un vehículo de su
15 propiedad por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales, previo acuer-
16 do de las partes por lo menos con un mes de antelación al vencimiento del Con-
17 venio vigente. Además, " EL MINISTERIO " se compromete a que un funcionario es-
18 pecialista en materia agropecuaria visite por lo menos tres días a la semana los
19 proyectos que en forma conjunta realizan ambas partes del presente Convenio.--
20 CLAUSULA SEGUNDA: El vehículo que " EL MINISTERIO " prestará para la realiza-
21 ción de fines conjuntos, tiene las siguientes características: placas PE-10-353,
22 Marca Toyota Staut, Tonelaje 1.520, tipo pick up doble cabina, modelo 1978, co-
23 lor gris, 4 cilindros, Motor Nº 5R-1757350, capacidad 6 personas y se encuentra
24 en regular estado.-----
25 CLAUSULA TERCERA: " LA ASOCIACION " se compromete a: a) reparar en su totalidad
26 el vehículo aportado por " EL MINISTERIO " y a dejarlo en perfecto estado de
27 funcionamiento y conservación y a utilizarlo única y exclusivamente en labores

San José, 31 ENE 1980

APROBADO

Contraloría General de la República



"Este contrato se refiere de conformidad a los términos y condiciones" del oficio 363 que queda aquí incorporado".

te el Instituto Nacional de Seguros, las pólizas correspondientes, asimismo, se responsabilizará de cualquier reclamo de tipo laboral, civil o penal que surgiera con motivo del uso del vehículo citado. d) Se hará responsable de cualquier uso indebido que se haga del vehículo y además velará porque sólo los choferes de " EL MINISTERIO " o bien aquel chofer autorizado por este último, de conformidad con el Reglamento para el Uso de Vehículos del Poder Ejecutivo, sea quien conduzca la unidad PE-10-353. e) Entregar en perfecto estado de conservación y funcionamiento el vehículo aportado. f) Será responsable de cualquier tipo de deterioro sufrido por el vehículo aquí aportado.-----

CLAUSULA CUARTA: " EL MINISTERIO " podrá autorizar a un empleado de " LA ASOCIACION " para conducir el vehículo citado, de conformidad con el Reglamento para el Uso de Vehículos del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales y administrativas a las que se encuentra sometido y que regulen la utilización de bienes del Estado.-----

CLAUSULA QUINTA: El funcionario a que se hace referencia en la primera cláusula de este Convenio, se encargará de la supervisión y asesoría técnica de los proyectos que se realicen conjuntamente entre " EL MINISTERIO " y " LA ASOCIACION " para lo cual visitará, por lo menos tres días a la semana, los lugares y las instalaciones que ambas partes convengan, para lo cual " LA ASOCIACION " se compromete a brindarle al funcionario las facilidades del caso y a satisfacer las necesidades que aquél tuviere en la realización de la gira.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación por parte de la Contraloría General de la República.-----

San José, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ing. José María Figueres Olsen

LA ASOCIACION

CLAUDIO CESAR ARAYA RODRIGUEZ





COSTA RICA

APARTADO 1179. SAN JOSE

CC: Interiores
D.G.O. No. 001286
02.2.90

31 de enero de 1990

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.-

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 6 FEB. 1990

RECIBIDO

Estimado señor:

Conforme lo solicita en su nota 032-DAJ de 8 de enero del presente año, y dado que fue modificado conforme lo sugirió esta Dirección General mediante el oficio No 15738 de 12 de diciembre del año próximo pasado, adjunto le devolvemos debidamente refrendado el Convenio No 028-89 suscrito por esa Administración con la Asociación Pro-Fomento de Proyectos Productivos de la Subregión de San Ramón.

No obstante lo anterior, dado que la cuantía del convenio es inostimable, la Asociación debe cancelar \$125.00 en especies fiscales, las cuales deberán agregarse al documento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL C. VIO
SUBDIRECTORA GENERAL



CC: arch. (1) y ant.
NT: 236
363-DAJ-90
AAZH/lcp

2 de marzo de 1990
Oficio N° 376-DISO

Señor
Fulvio A. Granados Ulate
GERENTE ASOCIACION PRO-FOMENTO
DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE
LA SUB-REGION DE SAN RAMON
SAN JOSE

Dirección Asesoría Jurídica
M A C

07 MAR. 1990

RECIBIDO

Estimado señor :

De conformidad con el convenio suscrito el 30 de octubre de 1989 entre el Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. José María Ligueros Olsen y el señor Claudio César Araya Rodríguez, representante Legal de la Asociación; me permito hacer entrega del vehículo cuyas características son las siguientes:

PLACA	P.F. 10-353
MARCA	Toyota Stout
ESTILO	Pick - up Doble Cabina
AÑO	1978
MOTOR	5R-175/350
CHASIS	RK101-136990
COLOR	Gris
CILINDROS	4
TONELAJE	1520 Kgs
CAPACIDAD	6
PATRIMONIO	1000271

Cabe decir que el convenio fue ratificado por la Contraloría General de la República el 31 de enero de 1990, y es por el lapso de un año prorrogable por periodos iguales.

2 de marzo de 1990
Oficio N° 376-DTSG

Señor
Fulvio A. Granados Ulate
GERENTE ASOCIACIÓN PRO-FOMENTO
DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE
LA SUB-REGION DE SAN RAMON
SAN JOSE

Esperando servirle en cualquier información, se despide.

Atentamente.

Original {
Firmado { Licda. Norma Ruiz Fernández



Recibe: Fulvio Antonio Granados U.,
Cédula N° 2-353-224
GERENTE

Licda. Norma Ruiz Fernández
Jefe OFICINA DE TRANSPORTES
Y SERVICIOS GENERALES

c.c. Licda. Maureen Clarke C., Directora Gral. Admin.
Lic. Eduardo Zumbado S., Director Asesoría Jurídica ✓
Expediente
Archivo